



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO**, el Expediente N° 0019343-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000303-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	: BELLE CENTRO ESTÉTICO E.I.R.L.
N° RUC	: 20602242367
Giro	: SALÓN DE BELLEZA - MASOTERAPIA
Código Catastral	: 3010420301801001
Zonificación	: Comercio Local (CL)
Ubicación	: Av. Angamos Este Nro. 2637 Mz.5 Lt.22 Conj. Hab. Torres de Limatambo Sector A - San Borja
Área Económica (M <sup>2</sup> )	: 40.00m <sup>2</sup>
Horario De Funcionamiento	: 07:00 horas hasta las 23:00 horas
Vigencia	: Indeterminada
Autorización Sectorial	: No corresponde

**CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO**

EL SALÓN DE BELLEZA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB, ES DEFINIDO COMO EL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRESTAN SERVICIOS DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO EN EL CUERPO HUMANO. ESTOS CUIDADOS ESTÉTICOS SE PROCURAN APLICANDO EXCLUSIVAMENTE TÉCNICAS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS, QUEDANDO EN CUALQUIER CASO EXCLUIDOS LOS DESTINADOS A PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y CURACIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO LOS DESTINADOS A SER INGERIDOS, INYECTADOS, INHALADOS O IMPLANTADOS EN EL CUERPO HUMANO.

LA MASOTERAPIA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB, ES DEFINIDO COMO EL USO DE DISTINTAS TÉCNICAS DE MASAJE CON FINES TERAPÉUTICOS.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 42 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001823-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 26 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. Angamos Este Nro. 2637 Mz.5 Lt.22 Conj. Hab. Torres de Limatambo Sector A - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: Z00HYDD